



CONSTANCIA: En cumplimiento a lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 446, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso EJECUTIVO con radicación 631304003001-**2003-00431**-00, promovido por CENTRAL DE INVERSIONES - CISA, en contra de LUZ ALBEIDA VEGA FLOREZ, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días. Solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo efecto se deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada.

Se hace constar en lista que se fija por un (1) día en la secretaría del despacho, hoy veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), siendo las 7:00 a. m., y mediante la publicación en el portal web de la Rama Judicial, al cual puede accederse a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipalde-calarca>. Ello, en virtud a las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022.

Calarcá, Quindío. Veintiocho (28) de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Yesena Jurado Garcia
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab56231c009d94351ab5d69b68578bbeeb09f932b91296855db0772cb6d0b1d**

Documento generado en 27/09/2023 08:21:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIONADICIONALCREDITO20030431

julio cesar trejos <juliotrejos@gmail.com>

Mar 12/09/2023 3:18 PM

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Quindío - Calarcá <j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (77 KB)

LIQUIDACIONALBEIDAVEGA2023.pdf;

Buena Tarde,

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Q

Ref. Liquidación Adicional Crédito

Demandante: CISA

Demandado: LUZ ALBEIDA VEGA FLORES

Radicado: 2003-0431

Cordial Saludo,

En archivo adjunto, me permito acreditar la liquidación adicional del crédito del proceso de referencia.

Atentamente,

JULIO CESAR TREJOS LOPEZ

JULIO CESAR TREJOS LOPEZ
ABOGADO

Señores
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Q).

Ref. Liquidación Adicional Crédito
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: CISA
Demandado: LUZ ALBEIDA VEGA FLOREZ
Radicado: 2003-0431

En calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar liquidación adicional del crédito así:

Liquidación de Crédito mayo 2020	\$36.702.352.24
CAPITAL U.V.R. 39.781.1715 (UVR:351.7026)	\$13.991.441.4
Intereses 16.5% anual desde el 24 de mayo de 2020 al 23 de agosto de 2023. (39 Meses)	\$ 7.502.898
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DE CREDITO	\$44.205.250.24

La liquidación adicional del crédito es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (44.205.250.24)**.



JULIO CESAR TREJOS LOPEZ
C.C. 7.530.275 de Armenia
T.P.209.206 del C.S.J.